

23572 *ORDEN de 7 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo número 2761/1993, seguido a instancia de don Rafael García-Valdecasas Butrón.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 13 de mayo de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo número 2761/1993, seguido a instancia de don Rafael García-Valdecasas Butrón, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de octubre de 1993, sobre impugnación de minuta de honorarios del Registrador de la Propiedad número 3 de Granada,

Teniendo en cuenta que la citada Sala del Tribunal superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas y García-Valdecasas, en nombre y representación de don Rafael García-Valdecasas Butrón, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 19 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso formulado contra la resolución de la Directiva del Colegio Nacional de Registradores de 19 de abril de 1993 sobre impugnación de minuta de honorarios, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida, al ser extemporánea la impugnación de la minuta de honorarios del Registrador de la Propiedad número 3 de los de Granada que debe ser declarada firme y consentida; sin expreso pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23573 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se notifica y hace pública la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a «J. S. Corporación de Asesores, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», vinculada al grupo «Reassa-Reinco Reinsurance Company Limited-Van Calcar Assurantie Groep B. V., Sociedad Anónima».*

Ante la falta de cumplimiento por «J. S. Corporación de Asesores, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», vinculada al grupo «Reassa-Reinco Reinsurance Company Limited-Van Calcar Assurantie Groep B. V., Sociedad Anónima», del requisito preceptivo de existencia en la misma de Director técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, c), de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados,

Esta Dirección General de Seguros, conforme al artículo 19.1, b), de la citada Ley, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se procede a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros y a dar de baja a la sociedad en el Registro Especial de Corredores y Corredurías de Seguros y de sus Altos Cargos, a que se refiere el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, en el que figuraba con la clave J-1090.

Segundo.—Recordar a «J. S. Corporación de Asesores, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», vinculada al grupo «Reassa-Reinco Reinsurance Company Limited-Van Calcar Assurantie Groep B. V., Sociedad Anónima», que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, no podrá desarrollar la actividad de correduría de seguros al no tener la preceptiva autorización de esta Dirección General de Seguros, y que el incumplimiento de lo anterior se encuentra tipificado en dicha Ley como infracción muy grave.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Director general, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

23574 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario, y el número del reintegro de los sorteos del abono de lotería primitiva (bono-loto) celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de octubre de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de lotería primitiva (bono-loto) celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de octubre de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 48, 43, 22, 44, 41, 9.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 2.

Día 15 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 18, 26, 32, 14, 41, 5.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 4.

Día 16 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 49, 40, 30, 11, 14, 7.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 0.

Día 18 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 26, 38, 14, 12, 34, 35.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28, 29, 30 de octubre y 1 de noviembre de 1996, a las veintidós quince horas, en la sala de sorteos del organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

23575 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Secretaría de Estado de Comercio Exterior resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al programa 762-B, «Promoción Comercial y Fomento a la Exportación», y a su capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.05.762-B.491, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

ANEXO

Relación de subvenciones pagadas en el tercer trimestre de 1996 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria: 29.05.762-B.491

Cámara	Fecha de resolución	Concedido — Pesetas
CEC en Bolivia	16-2-1996	2.100.000
CEC de Brasil	16-2-1996	3.012.000
CEC del Ecuador	16-2-1996	1.250.000
CEC de Quito	16-2-1996	1.250.000
CEC de El Salvador	22-5-1996	150.000
CEC de Francia	16-2-1996	6.600.000
CEC de Nicaragua	16-4-1996	1.000.000
	22-5-1996	150.000
CEC de Panamá	16-2-1996	1.250.000
CC Hispano-Peruana	16-2-1996	2.250.000
	20-6-1996	4.000.000
CEC de Puerto Rico	16-2-1996	1.750.000
CEC de Alemania	16-2-1996	8.125.000
CEC de Santo Domingo	16-2-1996	1.500.000
CC Venezolano-Española	16-2-1996	1.250.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

23576 ORDEN de 3 de octubre de 1996 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en relación al recurso número 3/1027/1993, interpuesto por don Juan Carlos Muñoz Celemín.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto, por don Juan Carlos Muñoz Celemín, recurso contencioso-administrativo número 3/1027/1993, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Orden de 21 de abril de 1992, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1990 por la que se resolvía concurso para la provisión de puestos de trabajo en sus Servicios Periféricos, recayendo fallo desestimatorio en su integridad.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

23577 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1813/1994, interpuesto por don Senén Chachero González.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1813/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Senén Chachero González, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 4 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Senén Chachero González, contra la resolución del Ministerio de Justicia,

de fecha 7 de junio de 1993, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerarla ajustada al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación en la denegación de las diferencias retributivas pretendidas en la demanda.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

23578 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso número 589/1993, interpuesto por don Carlos Martínez de la Rosa y don Carlos Fernández Escaja.

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1993 (al que se acumula el 597/1993), seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a instancia de don Carlos Martínez de la Rosa (quien desistió posteriormente) y don Carlos Fernández Escaja, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de fecha 19 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández Escaja, quien actúa en su propio nombre y derecho, contra la resolución reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, siendo confirmada por dicha razón, y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

MINISTERIO DE FOMENTO

23579 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de fincas expropiadas.

En el recurso de apelación número 1242/90, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don Emilio Martínez García, quien a su vez actúa en nombre y representación de sus hijas menores doña María Teresa y doña María Esther Martínez Zarranz, contra la sentencia de 15 de enero de 1990, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 124/89, interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Albacete, de 26 de diciembre de 1988, sobre justiprecio de fincas expropiadas —números 22, 26 a) y 26 b), afectadas por las obras, «Variante de La Roda. Carretera N-301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 208 al 212, primera y segunda calzada. Tramo: La Roda»,